



ACUERDO No. CSJCEA23-23  
10 de marzo de 2023

“Por el cual ordena una redistribución de procesos entre los Juzgados Administrativos de Valledupar y el Juzgado Primero Administrativo de Aguachica”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CESAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y de las funciones delegadas mediante el Acuerdo No. PSAA 16-10561 del 17 de agosto de 2016, Acuerdo PCSJA22-12026 del 19 de diciembre de 2022 y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar del 9 de marzo de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 19 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Primero Administrativo de Aguachica, Cesar.

Que el Acuerdo PCSJA22-12026 del 19 de diciembre de 2022, establece:

**ARTÍCULO 11°. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados.** Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales.

*En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada circuito y/o sección según corresponda, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia.*

**Parágrafo.** Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

**ARTÍCULO 12°. Remisión de expedientes digitalizados.** Para la remisión de expedientes digitalizados, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificación de las partes. 6. Número de cuadernos y de folios.

*El inventario será enviado por el despacho remitente a la dirección seccional de administración judicial respectiva y al despacho destinatario. Las salidas de los procesos deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada “Ingresos por descongestión”.*

**Parágrafo 1º.** Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada conforme lo establecido en el presente Acuerdo.

**Parágrafo 2º.** Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, en coordinación con los despachos judiciales remitentes, priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente al despacho receptor.

**Parágrafo 3º.** Los titulares de los despachos judiciales con un empleado, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes digitalizados”.

Que mediante Circular CSJCEOP23-31 del 20 de enero de 2023, esta corporación, solicitó, a los Juzgados Administrativos de Valledupar, información sobre los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo.

Se aclaró que la información a reportar debía tener en cuenta la competencia del Juzgado Primero Administrativo de Aguachica, esto es, el circuito administrativo de Aguachica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del mencionado acuerdo así:

**“ARTÍCULO 7º. Creación de un circuito administrativo.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, el Circuito Administrativo de Aguachica, Distrito Judicial Administrativo del Cesar, con competencia en los municipios de Aguachica, Gamarra, La Gloria, González, Pelaya, Río de Oro, San Alberto, San Martín y Tamalameque”.

Los Juzgados Administrativos de Valledupar, reportaron la siguiente información:

JUZGADO	TOTAL PROCESOS
JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	15
JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	8
JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	14
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	34
JUZGADO 5 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	20
JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	15
JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	15
JUZGADO 8 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	25
JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	49
TOTAL	195

Conforme el detalle del cuadro anterior, el total de procesos existentes en los Juzgados Administrativos de Valledupar, a 31 de diciembre de 2022 es de 4997 procesos, calculado un promedio de 555 procesos.

A efectos de equilibrar las cargas laborales con el recién creado Juzgado Primero Administrativo de Aguachica y de acuerdo a su competencia territorial, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJ22-12026 de 2022, se dispondrá entregar del total de lo reportado, distribuido de la siguiente manera:

### Acuerdo Hoja No. 3

JUZGADO	TOTAL PROCESOS
JUZGADO 1 AMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	15
JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	8
JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	14
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	34
JUZGADO 5 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	20
JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	15
JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	15
JUZGADO 8 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	25
JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	49
TOTAL	195

Los procesos de los Juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7,8 y 9 Administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse, de ser posible, la mitad de la cantidad asignada con los más recientes y la otra mitad con los más antiguos.

Que el Juzgado Administrativo de Aguachica, Cesar recibirá un total de 195 procesos provenientes de los nueve despachos Judiciales y posteriormente este Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, podrá ajustar, si a ello hubiere lugar, el equilibrio de las cargas laborales, mediante reparto de procesos.

De igual manera el citado Acuerdo establece que, "...En todo caso, los respectivos consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los despachos de cada tribunal y/o sección según corresponda, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia".

La entrega de los procesos deberá hacerse de manera digital a través de los medios proporcionados por la Rama Judicial en esa materia y de acuerdo a lo establecido en el acuerdo PCSJA22-12026 del 19 de diciembre de 2022.

No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales.

Para efectos de una organización en la entrega y recibo de los expedientes, se debe cumplir el siguiente cronograma:

JUZGADO	TOTAL PROCESOS QUE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA
JUZGADO 1 AMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	15	Del 15 al 17 de marzo
JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	8	Del 21 al 22 de marzo
JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	14	Del 23 al 27 de marzo
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	34	Del 28 de marzo al 10 de abril
JUZGADO 5 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	20	Del 11 al 13 de abril
JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	15	Del 14 al 18 de abril
JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	15	Del 19 al 21 de abril
JUZGADO 8 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	25	Del 24 al 27 de abril
JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	49	Del 28 de abril al 5 de mayo
TOTAL	195	

Los expedientes que se conserven en físico, deberán ser entregados al Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Aguachica, cuando este cuente con las condiciones para su recibo, teniendo en cuenta el mobiliario que proporcione la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar; para lo cual, se deberá concertar el cronograma de entregas con esta Corporación. Mientras eso suceda, permanecerán en custodia del Juzgado que conoció el proceso inicialmente.

Que, en virtud de lo antes señalado, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. *Redistribución de procesos.* Los Juzgados Primero, Segundo, Tercero Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno Administrativo de Valledupar, remitirán al Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Aguachica, el número de procesos señalados en la parte motiva del presente acto administrativo en las fechas señaladas en el respectivo cronograma.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los procesos deberán entregarse completamente digitalizados de acuerdo al protocolo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

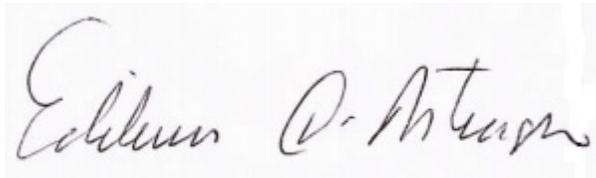
PARÁGRAFO SEGUNDO: No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales.

ARTÍCULO 2°. La información de los procesos redistribuidos se deberá publicar en un sitio visible de la secretaría y en el microsítio del juzgado que remitió los procesos y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles; dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 8 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, sobre la remisión de expedientes.

ARTÍCULO 3°. Enviar copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, Tribunal Administrativo del Cesar, Juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 Administrativos del Circuito de Valledupar, al Juzgado Primero Administrativo de Aguachica y a la Dirección Seccional de Administración Seccional de Valledupar.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los diez (10) días del mes de marzo de 2023



**EDILMA CECILIA ARTEAGA RAMIREZ**  
Presidenta

JHDSV/jcuc